



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 09 de Julio del 2024

CARTA N° 000624-2024-MIDIS/PNCM-UA

CAFÉ Y TELAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
CALLE DONATELO 219,LIMA-LIMA-SAN BORJA

Presente. -

Asunto : PÉRDIDA D ELA BUENA PRO DE LA LP 002- 2024-MIDIS/PNCM ITEM 02
SOMBREROS

Referencia : INFORME N° 001530-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG

Es grato dirigirme a usted, en atención al procedimiento de selección indicado en el asunto, referido a la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 02.

Al respecto, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales a través del documento de la referencia b), en su condición de órgano encargado de las contrataciones señala que, de la revisión efectuada, se aprecia que no ha subsanado correctamente la totalidad de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, conforme al detalle siguiente:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Revisión: NO CUMPLE, no presentó carta fianza sino presentó Certificado Valorizado n° 515377 para la emisión de la Carta de garantía de fiel cumplimiento.

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato

Revisión: NO CUMPLE presenta reporte de Ficha Ruc, que no corresponde

Conforme a lo previsto en el numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no cumplir con su obligación de subsanar las observaciones advertidas, se ha configurado la pérdida automática de la buena pro, por incumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para perfeccionar el contrato.

En atención a lo expuesto, se le comunica a su representada la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 – Ítem 02, al no cumplir con su obligación de subsanar correctamente la totalidad de los documentos observados mediante Carta N°000573-2024-MIDIS/PNCM-UA. Por tal motivo, ha perdido su derecho a la suscripción y perfeccionamiento del correspondiente contrato, habiéndose producido de este modo la pérdida automática de la buena pro.

Atentamente,

Firmado por
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.gob.pe/cunamas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 1QHLG9C



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

Programa Nacional
**CUNA
MAS**

Firmado digitalmente por HAU YON
LIU Jorge FAU 20546537782 soft
Cargo: Coordinador De
Abastecimiento Y Servicios
Generales(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.07.2024 12:53:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 09 de Julio del 2024

INFORME N° 001530-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG

A : **ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES**
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Asunto : Perdida de Buena Pro – Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 02 SOMBRERO DE TELA.

Referencia : PROVEIDO N° 013768-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG (08JUL2024)

Fecha elaboración : San Isidro, 09 de julio de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted y en atención a los documentos de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 22 de abril del 2024 se publica a través del sistema electrónico de contrataciones del estado la convocatoria de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 02 SOMBRERO DE TELA.
- 1.2. Con fecha 04 de junio del 2024, el Comité de Selección **adjudicó la buena pro** de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 02 SOMBRERO DE TELA, a la empresa CAFÉ Y TELAS S.A.C.
- 1.3. Con fecha 18 de junio de 2024, se publicó en el sistema electrónico de contrataciones del estado el consentimiento de la buena pro de la mencionada Licitación Pública.
- 1.4. Con fecha 28 de junio de 2024, mediante Carta N° 052-2024, se presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1-ÍTEM 02 SOMBRERO DE TELA.
- 1.5. Con fecha 02 de julio del 2024, se notifica a través del correo electrónico: cafe-telas@hotmail.com la CARTA N°000573-2024-MIDIS/PNCM-UA, otorgando al postor adjudicado CAFÉ Y TELAS S.A.C., un plazo adicional de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificado el documento, para la subsanación de las observaciones advertidas.

Programa Nacional
**CUNA
MAS**

Firmado digitalmente por OSORIO
TAPARA Doris FAU 20546537782
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 12:47:12 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ZESVUGO



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.6. Con fecha 05 de julio del 2024, mediante Carta N° 054-2024, la empresa adjudicataria CAFÉ Y TELAS S.A.C. presentó la documentación para subsanar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 - ÍTEM 02.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "La Ley".
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante "El Reglamento".
- 2.3. Procedimiento "Supervisión de perfeccionamiento y ejecución contractual de las Contrataciones Públicas del Programa Nacional Cuna Más", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 619-2020-MIDIS/PNCM.
- 2.4. Directivas y Opiniones del OSCE.

III. ANÁLISIS

Del perfeccionamiento del contrato

- 3.1. En primer término, para el presente, se informa el procedimiento previsto en la normativa aplicable para la suscripción del contrato del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 02.
- 3.2. Conforme a ello, el artículo 141 del Reglamento, dispone los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato:

"141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."

"141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ZESVUGO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad."

- 3.3. Como se aprecia, el numeral 141.1 del citado artículo dispone que una vez que el otorgamiento de la buena pro es registrado en el SEACE o que este quede administrativamente firme, el postor adjudicado debe presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, asimismo, la Entidad tiene la potestad de otorgarle un plazo de hasta cuatro (4) días hábiles al ganador de la buena pro para que realice la subsanación de dichos requisitos.
- 3.4. Sobre el particular, el postor adjudicado CVAFÉ Y TELAS S.A.C. presentó dentro del plazo establecido los requisitos para perfeccionar el contrato del Procedimiento de selección, mediante Carta N° 052-2024 de fecha 28 de junio de 2024, evidenciando observaciones a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 02.
- 3.5. Ante ello, la Entidad a través de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, notificó al postor adjudicado CAFÉ Y TELAS S.A.C., se notifica a través del correo electrónico: cafe-telas@hotmail.com la CARTA N°000573-2024-MIDIS/PNCM-UA, otorgando al postor adjudicado CAFÉ Y TELAS S.A.C., un plazo adicional de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificado el documento, para la subsanación de las observaciones advertidas.
- 3.6. Ahora bien, en fecha 05 de julio del 2024, dentro del plazo máximo otorgado para presentar la subsanación el postor adjudicado presentó la documentación referente a la subsanación para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1- ÍTEM 02; el postor adjudicado no cumple con subsanar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, por no presentar la totalidad de los requisitos señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, conforme al detalle siguiente:

Requisitos para perfeccionar el contrato

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ZESVUGO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a) *Garantía de fiel cumplimiento del contrato*

Revisión: **NO CUMPLE**, no presentó carta fianza sino presentó Certificado Valorizado n° 515377 para la emisión de la Carta de garantía de fiel cumplimiento.

b) *Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.*

Revisión: No aplica para el presente caso debido a que el postor no es consorcio

c) *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*

Revisión: Cumple correctamente

d) *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*

Revisión: Cumple correctamente

e) *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*

Revisión: Cumple correctamente

f) *Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato*

Revisión: **NO CUMPLE** presenta reporte de Ficha Ruc, que no corresponde

g) *Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.*

Revisión: Cumple correctamente

h) *Detalle de los precios unitarios del precio ofertado*

Revisión: Cumple correctamente

i) *Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete6 para el caso del ITEM 3.*

Revisión: No aplica para el presente ÍTEM

j) *Acreditación emitida por INACAL a nombre de la empresa certificadora seleccionada.*

Revisión: Cumple correctamente

k) *Carta de Garantía de los Bienes, de acuerdo con lo señalado en el numeral VIII de las Especificaciones Técnicas*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ZESVUGO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Revisión: Cumple correctamente

De la pérdida de la pérdida automática de la buena pro:

- 3.7. Por las disposiciones normativas expuestas, se aprecia que, conforme a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo citado dispone: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."*
- 3.8. De ello se desprende que, cuando ocurre la pérdida de la buena pro al postor adjudicado y luego de transcurrido el plazo para el consentimiento de dicha pérdida, el Órgano Encargado de las Contrataciones en un plazo de dos (02) días hábiles siguientes, debe requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3.9. En relación a ello, cuando el adjudicatario no cumple con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, que ante los argumentos expuestos, para el presente caso, el postor adjudicado CAFÉ Y TELAS S.A.C. pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato.
- 3.10. Ahora bien, en mérito a lo dispuesto en el párrafo del numeral 141.3 del citado artículo establece *"(...) En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."*
- 3.11. Bajo tal contexto, conforme al Acta N°007-2024 Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM, se aprecia que el comité de selección calificó a los postores, según orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases, de acuerdo a lo establecido en el numeral 75.1 del Artículo 75° del Reglamento, corresponde el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-ÍTEM 02, conforme a lo dispuesto en el numeral 141.3 del citado artículo.

IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- 4.1. De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, el postor adjudicado CAFÉ Y TELAS S.A.C., pierde automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 02, por causa imputable a su parte, al no cumplir con subsanar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ZESVUGO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

las observaciones advertidas en la Carta N°000573-2024-MIDIS/PNCM-UA, por tal motivo ha perdido su derecho a la suscripción y perfeccionamiento del correspondiente contrato, habiéndose producido de este modo la pérdida automática de la buena pro, por incumplimiento de los requisitos exigidos para perfeccionar el contrato.

- 4.2. Se recomienda que, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiera al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento.
- 4.3. De lo expuesto, recomendar se comunique al postor adjudicado CAFÉ Y TELAS S.A.C., la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 02, por los argumentos expuestos.

Es todo lo que informo para su conocimiento y los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Firmado por
JORGE HAU YON LIU
COORDINADOR (E) DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES(e)
Programa Nacional Cuna Más

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **ZESVUGO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

San Isidro, 09 de Julio del 2024

CARTA N° 000626-2024-MIDIS/PNCM-UA

Señor(a)

SANCHEZ FLORES LUIS HUMBERTO

ASC. SAN ANTONIO MZ.C LTE.12,LIMA-LIMA-SAN MARTIN DE PORRES

Presente. -

Asunto : PERDIDA DE LA BUENA PRO DE LA LP 002-2024-MIDIS/PNCM - ITEM 03
CASACAS

Referencia : INFORME N° 001549-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al procedimiento de selección indicado en el asunto, referido a la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 03 CASACAS.

Al respecto, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales a través del documento de la referencia b), en su condición de órgano encargado de las contrataciones señala que, de la revisión efectuada, se aprecia que NO ha subsanado los documentos para el perfeccionamiento del contrato, conforme al detalle siguiente:

a) *Garantía de fiel cumplimiento del contrato*

Revisión: NO CUMPLE, no presentó carta fianza.

f) *Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato*

Revisión: NO CUMPLE presenta reporte de Ficha Ruc, que no corresponde

g) *Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete para el caso del ÍTEM 3.*

Revisión: NO CUMPLE no presentó

h) *Acreditación emitida por INACAL a nombre de la empresa certificadora seleccionada.*

Revisión: NO CUMPLE no presentó

i) *Carta de Garantía de los Bienes, de acuerdo con lo señalado en el numeral VIII de las Especificaciones Técnicas*

Revisión: NO CUMPLE no presentó correctamente.

Conforme a lo previsto en el numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no cumplir con su obligación de subsanar las observaciones advertidas, se ha configurado la pérdida automática de la buena pro, por incumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para perfeccionar el contrato.

En atención a lo expuesto, se le comunica a su representada la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 – Ítem 03, al no cumplir con su obligación de subsanar correctamente la totalidad de los documentos observados mediante Carta N°000569-2024-MIDIS/PNCM-UA. Por tal

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.gob.pe/cunamas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **ZNIKHLQ**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

motivo, ha perdido su derecho a la suscripción y perfeccionamiento del correspondiente contrato, habiéndose producido de este modo la pérdida automática de la buena pro.

Atentamente,

Firmado por
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.gob.pe/cunamas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **ZNIKHLQ**





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

Programa Nacional
**CUNA
MAS**

Firmado digitalmente por HAU YON
LIU Jorge FAU 20546537782 soft
Cargo: Coordinador De
Abastecimiento Y Servicios
Generales(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.07.2024 16:56:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 09 de Julio del 2024

INFORME N° 001549-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG

A : **ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES**
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Asunto : Perdida de Buena Pro – Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 03 CASACAS ZONAS

Referencia : PROVEIDO N° 012401-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG (01JUL2024)

Fecha elaboración : San Isidro, 09 de julio de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted y en atención a los documentos de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 22 de abril del 2024 se publica a través del sistema electrónico de contrataciones del estado la convocatoria de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" ÍTEM 03 CASACAS ZONAS.
- 1.2. Con fecha 04 de junio del 2024, el Comité de Selección **adjudicó la buena pro** de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 03 CASACAS ZONAS, a LUIS HUMBERTO SANCHEZ FLORES.
- 1.3. Con fecha 18 de junio de 2024, se publicó en el sistema electrónico de contrataciones del estado el consentimiento de la buena pro de la mencionada Licitación Pública.
- 1.4. Con fecha 28 de junio de 2024, mediante CAT -036-2024, se presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1-ÍTEM 03 CASACAS ZONAS.
- 1.5. Con fecha 01 de julio del 2024, se notifica a través del correo electrónico: industrias3L@gmail.com la CARTA N°000569-2024-MIDIS/PNCM-UA, otorgando al postor adjudicado LUIS HUMBERTO SANCHEZ FLORES, un plazo adicional de cuatro (4) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificado el documento, para la subsanación de las observaciones advertidas.

Programa Nacional

**CUNA
MAS**

Firmado digitalmente por OSORIO
TAPARA Doris FAU 20546537782
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 16:57:52 -05:00

Programa Nacional

**CUNA
MAS**

Firmado digitalmente por OSORIO
TAPARA Doris FAU 20546537782
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 16:52:41 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: YZR5UEW



BICENTENARIO
PERÚ
2024



- 1.6. Con fecha 05 de julio del 2024, se venció la fecha para presentar la subsanación de la Carta N° 569-2024, el postor adjudicado LUIS HUMBERTO SANCHEZ FLORES NO presentó la documentación para subsanar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 - ÍTEM 03.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "La Ley".
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante "El Reglamento".
- 2.3. Procedimiento "Supervisión de perfeccionamiento y ejecución contractual de las Contrataciones Públicas del Programa Nacional Cuna Más", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 619-2020-MIDIS/PNCM.
- 2.4. Directivas y Opiniones del OSCE.

III. ANÁLISIS

Del perfeccionamiento del contrato

- 3.1. En primer término, para el presente, se informa el procedimiento previsto en la normativa aplicable para la suscripción del contrato del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 03 CASACA.
- 3.2. Conforme a ello, el artículo 141 del Reglamento, dispone los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato:

"141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."

"141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad."

- 3.3. Como se aprecia, el numeral 141.1 del citado artículo dispone que una vez que el otorgamiento de la buena pro es registrado en el SEACE o que este quede administrativamente firme, el postor adjudicado debe presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, asimismo, la Entidad tiene la potestad de otorgarle un plazo de hasta cuatro (4) días hábiles al ganador de la buena pro para que realice la subsanación de dichos requisitos.
- 3.4. Sobre el particular, el postor adjudicado LUIS HUMBERTO SANCHEZ FLORES presentó dentro del plazo establecido los requisitos para perfeccionar el contrato del Procedimiento de selección, mediante CAT -036-2024 de fecha 28 de junio de 2024, evidenciando observaciones a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 03.
- 3.5. Ante ello, la Entidad a través de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, notificó al postor adjudicado LUIS HUMBERTO SANCHEZ FLORES, se notifica a través del correo electrónico: industrias3L@gmail.com la CARTA N°000569-2024-MIDIS/PNCM-UA, otorgando al postor adjudicado LUIS HUMBERTO SANCHEZ FLORES, un plazo adicional de cuatro (4) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificado el documento, para la subsanación de las observaciones advertidas.
- 3.6. Ahora bien, en fecha 05 de julio del 2024, plazo máximo otorgado para presentar la subsanación el postor adjudicado presentó la documentación referente a la subsanación para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1- ÍTEM 03; el postor adjudicado NO presentó la subsanación de las observaciones para el perfeccionamiento del contrato, requisitos señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, conforme al detalle siguiente:

Requisitos para perfeccionar el contrato

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

Revisión: NO CUMPLE, no presentó carta fianza.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: YYR5UEW



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) *Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.*

Revisión: *No aplica para el presente caso debido a que el postor no es consorcio*

- c) *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*

Revisión: *Cumple correctamente*

- d) *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*

Revisión: **NO CUMPLE** *no presentó Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato*

- e) *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*

Revisión: *Cumple correctamente*

- f) *Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato*

Revisión: **NO CUMPLE** *presenta reporte de Ficha Ruc, que no corresponde*

- g) *Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.*

Revisión: *Cumple correctamente*

- h) *Detalle de los precios unitarios del precio ofertado*

Revisión: *Cumple correctamente*

- i) *Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete para el caso del ITEM 3.*

Revisión: **NO CUMPLE** *no presentó*

- j) *Acreditación emitida por INACAL a nombre de la empresa certificadora seleccionada.*

Revisión: **NO CUMPLE** *no presentó*

- k) *Carta de Garantía de los Bienes, de acuerdo con lo señalado en el numeral VIII de las Especificaciones Técnicas*

Revisión: **NO CUMPLE** *no presentó correctamente.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: YYR5UEW



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De la pérdida de la buena pro:

- 3.7. Por las disposiciones normativas expuestas, se aprecia que, conforme a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo citado dispone: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."*
- 3.8. De ello se desprende que, cuando ocurre la pérdida de la buena pro al postor adjudicado y luego de transcurrido el plazo para el consentimiento de dicha pérdida, el Órgano Encargado de las Contrataciones en un plazo de dos (02) días hábiles siguientes, debe requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3.9. En relación a ello, cuando el adjudicatario no cumple con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, que ante los argumentos expuestos, para el presente caso, el postor adjudicado LUIS HUMBERTO SANCHEZ FLORES pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato.
- 3.10. Ahora bien, en mérito a lo dispuesto en el párrafo del numeral 141.3 del citado artículo establece *"(...) En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."*
- 3.11. Bajo tal contexto, conforme al Acta N°007-2024 Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM, se aprecia que el comité de selección calificó a los postores, según orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases, de acuerdo a lo establecido en el numeral 75.1 del Artículo 75° del Reglamento, corresponde el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-ÍTEM 03, conforme a lo dispuesto en el numeral 141.3 del citado artículo.

IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- 4.1. De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, el postor adjudicado LUIS HUMBERTO SANCHEZ FLORES, pierde automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 03, por causa imputable a su parte, al no cumplir con subsanar las observaciones advertidas en la Carta N°000569-2024-MIDIS/PNCM-UA, por tal motivo ha perdido su derecho a la suscripción y perfeccionamiento del correspondiente contrato, habiéndose producido

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: YR5UEW



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de este modo la pérdida automática de la buena pro, por incumplimiento de los requisitos exigidos para perfeccionar el contrato.

- 4.2. Se recomienda que, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiera al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento.
- 4.3. De lo expuesto, recomendar se comunique al postor adjudicado LUIS HUMBERTO SANCHEZ FLORES, la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 03, por los argumentos expuestos.

Es todo lo que informo para su conocimiento y los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Firmado por

JORGE HAU YON LIU

COORDINADOR (E) DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES(e)

Programa Nacional Cuna Más

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: YYR5UEW



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 09 de Julio del 2024

CARTA N° 000625-2024-MIDIS/PNCM-UA

Señor(a)
CAFÉ Y TELAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
CALLE DONATELO 219,LIMA-LIMA-SAN BORJA

Presente. -

Asunto : PÉRDIDA DE LA BUENA PRO DE LA LP 02-2024-MIDIS/PNCM ITEM 04
PONCHOS

Referencia : INFORME N° 001542-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG

Es grato dirigirme a usted, en atención al procedimiento de selección indicado en el asunto, referido a la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 04.

Al respecto, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales a través del documento de la referencia b), en su condición de órgano encargado de las contrataciones señala que, de la revisión efectuada, se aprecia que no ha subsanado correctamente la totalidad de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, conforme al detalle siguiente:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Revisión: NO CUMPLE, no presentó carta fianza sino presentó Certificado Valorizado n.º 515377 para la emisión de la Carta de garantía de fiel cumplimiento.

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato

Revisión: NO CUMPLE presenta reporte de Ficha Ruc, que no corresponde

Conforme a lo previsto en el numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no cumplir con su obligación de subsanar las observaciones advertidas, se ha configurado la pérdida automática de la buena pro, por incumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para perfeccionar el contrato.

En atención a lo expuesto, se le comunica a su representada la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 – Ítem 02, al no cumplir con su obligación de subsanar correctamente la totalidad de los documentos observados mediante Carta N°000574-2024-MIDIS/PNCM-UA. Por tal motivo, ha perdido su derecho a la suscripción y perfeccionamiento del correspondiente contrato, habiéndose producido de este modo la pérdida automática de la buena pro.

Atentamente,

Firmado por
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.gob.pe/cunamas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **BUKVJ3Q**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

San Isidro, 09 de Julio del 2024

INFORME N° 001542-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG

A : **ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES**
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Asunto : Perdida de Buena Pro – Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS” – ÍTEM 04 PONCHO IMPERMEABLE

Referencia : PROVEIDO N° 013772-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG (08JUL2024)

Fecha elaboración : San Isidro, 09 de julio de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted y en atención a los documentos de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 22 de abril del 2024 se publica a través del sistema electrónico de contrataciones del estado la convocatoria de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS” – ÍTEM 04 PONCHO IMPERMEABLE.
- 1.2. Con fecha 04 de junio del 2024, el Comité de Selección **adjudicó la buena pro** de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS” – 04 PONCHO IMPERMEABLE, a la empresa CAFÉ Y TELAS S.A.C.
- 1.3. Con fecha 18 de junio de 2024, se publicó en el sistema electrónico de contrataciones del estado el consentimiento de la buena pro de la mencionada Licitación Pública.
- 1.4. Con fecha 28 de junio de 2024, mediante Carta N° 053-2024, se presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1-ÍTEM 04 PONCHO IMPERMEABLE.
- 1.5. Con fecha 02 de julio del 2024, se notifica a través del correo electrónico: cafe-telas@hotmail.com la CARTA N°000574-2024-MIDIS/PNCM-UA, otorgando al postor adjudicado CAFÉ Y TELAS S.A.C., un plazo adicional de tres (3) días hábiles,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contados a partir del día siguiente de la notificado el documento, para la subsanación de las observaciones advertidas.

- 1.6. Con fecha 05 de julio del 2024, mediante Carta N° 053-2024, la empresa adjudicataria CAFÉ Y TELAS S.A.C. presentó la documentación para subsanar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 - ÍTEM 04.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "La Ley".
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante "El Reglamento".
- 2.3. Procedimiento "Supervisión de perfeccionamiento y ejecución contractual de las Contrataciones Públicas del Programa Nacional Cuna Más", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 619-2020-MIDIS/PNCM.
- 2.4. Directivas y Opiniones del OSCE.

III. ANÁLISIS

Del perfeccionamiento del contrato

- 3.1. En primer término, para el presente, se informa el procedimiento previsto en la normativa aplicable para la suscripción del contrato del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 04 PONCHO IMPERMEABLE.
- 3.2. Conforme a ello, el artículo 141 del Reglamento, dispone los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato:

"141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."

"141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **BOEPCZM**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad."

- 3.3. Como se aprecia, el numeral 141.1 del citado artículo dispone que una vez que el otorgamiento de la buena pro es registrado en el SEACE o que este quede administrativamente firme, el postor adjudicado debe presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, asimismo, la Entidad tiene la potestad de otorgarle un plazo de hasta cuatro (4) días hábiles al ganador de la buena pro para que realice la subsanación de dichos requisitos.
- 3.4. Sobre el particular, el postor adjudicado CAFÉ Y TELAS S.A.C. presentó dentro del plazo establecido los requisitos para perfeccionar el contrato del Procedimiento de selección, mediante Carta N° 053-2024 de fecha 28 de junio de 2024, evidenciando observaciones a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 04.
- 3.5. Ante ello, la Entidad a través de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, notificó al postor adjudicado CAFÉ Y TELAS S.A.C., se notifica a través del correo electrónico: cafe-telas@hotmail.com la CARTA N°000574-2024-MIDIS/PNCM-UA, otorgando al postor adjudicado CAFÉ Y TELAS S.A.C., un plazo adicional de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificado el documento, para la subsanación de las observaciones advertidas.
- 3.6. Ahora bien, en fecha 05 de julio del 2024, dentro del plazo máximo otorgado para presentar la subsanación el postor adjudicado presentó la documentación referente a la subsanación para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1- ÍTEM 04; el postor adjudicado no cumple con subsanar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, por no presentar la totalidad de los requisitos señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, conforme al detalle siguiente:

Requisitos para perfeccionar el contrato

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **BOEPCZM**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Revisión: **NO CUMPLE**, no presentó carta fianza sino presentó Certificado Valorizado n° 515378 para la emisión de la Carta de garantía de fiel cumplimiento.

- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

Revisión: No aplica para el presente caso debido a que el postor no es consorcio

- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

Revisión: Cumple correctamente

- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Revisión: Cumple correctamente

- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Revisión: Cumple correctamente

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato

Revisión: **NO CUMPLE** presenta reporte de Ficha Ruc, que no corresponde

- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.

Revisión: Cumple correctamente

- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado

Revisión: Cumple correctamente

- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete6 para el caso del ÍTEM 3.

Revisión: No aplica para el presente ÍTEM

- j) Acreditación emitida por INACAL a nombre de la empresa certificadora seleccionada.

Revisión: Cumple correctamente

- k) Carta de Garantía de los Bienes, de acuerdo con lo señalado en el numeral VIII de las Especificaciones Técnicas

Revisión: Cumple correctamente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **BOEPCZM**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De la pérdida de la buena pro:

- 3.7. Por las disposiciones normativas expuestas, se aprecia que, conforme a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo citado dispone: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."*
- 3.8. De ello se desprende que, cuando ocurre la pérdida de la buena pro al postor adjudicado y luego de transcurrido el plazo para el consentimiento de dicha pérdida, el Órgano Encargado de las Contrataciones en un plazo de dos (02) días hábiles siguientes, debe requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3.9. En relación a ello, cuando el adjudicatario no cumple con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, que ante los argumentos expuestos, para el presente caso, el postor adjudicado CAFÉ Y TELAS S.A.C. pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato.
- 3.10. Ahora bien, en mérito a lo dispuesto en el párrafo del numeral 141.3 del citado artículo establece *"(...) En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."*
- 3.11. Bajo tal contexto, conforme al Acta N°007-2024 Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM, se aprecia que el comité de selección calificó a los postores, según orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases, de acuerdo a lo establecido en el numeral 75.1 del Artículo 75° del Reglamento, corresponde el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato de la Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-ÍTEM 04, conforme a lo dispuesto en el numeral 141.3 del citado artículo.

vi) CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- 4.1. De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, el postor adjudicado CAFÉ Y TELAS S.A.C., pierde automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 04, por causa imputable a su parte, al no cumplir con subsanar las observaciones advertidas en la Carta N°000574-2024-MIDIS/PNCM-UA, por tal motivo ha perdido su derecho a la suscripción y perfeccionamiento del correspondiente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **BOEPCZM**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contrato, habiéndose producido de este modo la pérdida automática de la buena pro, por incumplimiento de los requisitos exigidos para perfeccionar el contrato.

- 4.2. Se recomienda que, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiera al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento.
- 4.3. De lo expuesto, recomendar se comunique al postor adjudicado CAFÉ Y TELAS S.A.C., la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LOS ACTORES COMUNALES (FACILITADORES) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS" – ÍTEM 04, por los argumentos expuestos.

Es todo lo que informo para su conocimiento y los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Firmado por
JORGE HAU YON LIU
COORDINADOR (E) DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES(e)
Programa Nacional Cuna Más

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **BOEPCZM**